



SESIÓN PLENARIA

3.- Debate y votación de la proposición no de ley N.º 16 relativa a elaboración del decreto que regule el funcionamiento del Consejo de Supervisión Continua en las entidades integrantes del Sector Público Institucional, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos. [10L/4300-0016]

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Secretaria primera, ruego de lectura al punto número 3 del orden del día.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Debate y votación de la proposición no de ley N.º 16, relativa a elaboración del decreto que regule el funcionamiento del Consejo de Supervisión Continua, en las entidades integrantes del sector público institucional, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Un momento. En este punto se ha producido, hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular y posteriormente hay una enmienda transaccional, presentada por el Grupo proponente y por el Grupo Parlamentario Popular.

Por lo tanto, para el turno de defensa del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, defenderá la enmienda transaccional. Tiene diez minutos el Sr. Álvarez.

EL SR. ÁLVAREZ PALLEIRO: Gracias señor presidente, buenas tardes señorías.

El entramado público empresarial del Gobierno de Cantabria se ha convertido a lo largo de los años en un pozo sin fondo por donde los cántabros perdemos mucho dinero y público.

Y además parece que únicamente sirva como una agencia de amiguetes. Fíjese si esto es así que hemos llegado a comprobar como una herramienta de control aprobada en la Ley de Régimen Jurídico como era que los directores generales de las empresas públicas iban a ser elegidos mediante concurso público ha terminado siendo una auténtica pantomima. Digo esto porque los elegidos, que no voy a decir si me parecen o no adecuados, meses antes de que se produjeran estos nombramientos ya conocíamos el nombre de dichos elegidos.

Y yo les voy a poner el ejemplo de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Santander. Hemos tenido que nombrar dos directores generales en el Ayuntamiento de Santander, ambos directores generales son personas independientes que no pertenecen ni están en la órbita de Ciudadanos.

Miren, si ustedes consideran que CANTUR (murmillos desde los escaños). No Sr. Zuloaga, hemos nombrado dos directores generales que no tienen absolutamente nada que ver con Ciudadanos. El Sr. Antonio Bezanilla que es un reputado y reconocido hombre de la especialidad de urbanismo y a Enrique Bolado, director general de Cultura que no tiene absolutamente nada que ver con Ciudadanos. Absolutamente nada que ver con Ciudadanos. Bueno, pero es que es a propuesta de Ciudadanos, y como es a propuesta de Ciudadanos, nosotros hemos propuesto un director general...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Por favor, respeten la palabra del interviniente.

EL SR. ÁLVAREZ PALLEIRO: Podemos mantener el debate, aunque no creo que sea el lugar. Pero le repito, dos nombramientos que no tienen nada que ver con Ciudadanos. No son personas ni siquiera cercanas a Ciudadanos. Otros no pueden decir exactamente lo mismo. Otros no pueden decir lo mismo. Otros colocan a los amiguetes y a sus coleguitas y a la gente de partido.

Miren, si ustedes consideran que CANTUR ha de ser dirigido por el primero que pasa por delante cuando el único mérito es tener carné de su partido es cosa suya. Pero indudablemente esto no les exime de la responsabilidad de que estas empresas funcionan y son dirigidas con el dinero de todos y, por lo tanto, han de llevar un control exquisito sobre las mismas.

Lo que les acabo de exponer es la muestra inequívoca de que lo que pedimos, que se realice ese control de gastos o la gestión por sus propios medios es evidente que lo que hay que hacer con ustedes es vigilarlos de cerca. Y no lo duden, tan dañino es que el dinero se vaya porque alguien se lo lleve indebidamente que por una mala gestión que despijar millones del dinero de todos. Seguro que les suena: GFB, la ciudad del cine, el puerto de Laredo, etc.

En este sentido seguro que a todos le suena el énfasis que ha puesto siempre Ciudadanos ya desde la legislatura pasada en la importancia del control de la administración pública, la importancia de dotar de medios humanos y materiales a la intervención para que pueda ejercer correctamente su labor o la exigencia de ese informe de la AIReF de la que tanto hemos hablado para entre otras cosas poder destinar los recursos suficientes pero no más de los necesarios al sector público institucional y que el resto vaya a lo que realmente importa: educación, sanidad, política social.



Por eso hemos insistido en la importancia de recuperar la comisión de seguimiento y control de la ejecución presupuestaria que servía entre otras cosas para disponer de informes regulares sobre la evolución de las empresas públicas por parte de la intervención.

La pasada legislatura esta comisión permitió a la oposición hacer en mejores condiciones nuestro trabajo y conocer de primera mano hasta qué punto ustedes abusan de la contratación en estas entidades de carácter público. Ustedes en aquel momento transigieron y aceptaron la formación de la misma. Pero no crean, no creen ustedes en la transparencia, sino porque estaban en minoría. A ustedes el papel de la oposición y la defensa de la transparencia les dura lo que tardan en tener un gobierno con mayoría en esta cámara. Ojalá Sr. Revilla creyera de verdad en la necesidad de que un gobierno sea controlado y no solo en función de qué lado esté en este Parlamento.

Para Ciudadanos este es un pilar fundamental de nuestra acción política. La dación de cuentas la asunción de responsabilidades y la transparencia en la gestión no es algo opcional como lo es para ustedes. Nosotros lo defendemos y lo practicamos. Por eso, lo hemos defendido y lo seguiremos haciendo. No vamos a descansar hasta lograrlo por más que ustedes se pongan de perfil.

Dicho esto nos encontramos con que el Parlamento hace un año aprobó en la Ley de Régimen Jurídico en su artículo 90.1 que dice que a los efectos de favorecer el control de eficacia y supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional autonómico, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en este artículo se indica entre otras cuestiones que estas entidades estarán sujetas a la supervisión de la consejería que tenga atribuidas las competencias de Hacienda, las entidades públicas empresariales, las entidades mercantes autonómicas y las fundaciones del sector público crearán en su seno un consejo de supervisión continua, que llevará a cabo entre otras cuestiones el control de la eficacia de la actividad desarrollada, la adecuación de la actividad a los principios y normas de creación de la entidad, el control del presupuesto, informe de gestión, cuentas anuales y reunión del consejo de administración, órgano de gobierno o competentes.

Y en su disposición final primera además de facultar al gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de esta ley, se insta al gobierno a regular mediante decreto en un plazo de 6 meses el funcionamiento del consejo de supervisión continua. Hoy, un año después no se ha hecho absolutamente nada.

Miren señorías, esto que pudiera parecer que se añade más burocracia al funcionamiento de estas entidades es en realidad la mejor manera de practicar la transparencia, una transparencia de la que como ya he mencionado, ustedes hablan mucho pero que no practican.

Estos consejos son una herramienta muy necesaria después de que regionalistas y socialistas hayan convertido las empresas públicas en agencias de colocación que funcionan en la práctica como auténticos reinos de taifas, se hace imprescindible que se instauren mecanismos de control y supervisión de la gestión del sector público empresarial y fundacional.

Solo así conseguiremos que estos entes sean eficaces, rigurosos y gocen de la credibilidad que necesitan al recibir financiación pública.

La participación de representantes de los grupos políticos en estos consejos, garantizará la transparencia y los ciudadanos podrán tener la seguridad de que la administración y sus entidades dependientes son herramientas útiles y eficientes que no complican su vida, que no dilapidan sus impuestos, sino que trabajan por su bienestar.

El Gobierno de Cantabria tiene que atenerse a la ley y la ley es clara al respecto, tenemos que erradicar las prácticas oscurantistas a los que nos tiene acostumbrado el bipartito y para ello es necesario que se pongan en funcionamiento estos consejos.

La ley, como indiqué al principio de mi intervención, lleva un año aprobada, insisto, en la misma se establecía un plazo de 6 meses para poner en funcionamiento los consejos de supervisión. ¿Qué excusa van a poner para explicarnos que no han movido ni un solo dedo? ¿Están acaso muy ocupados en cumplir las leyes que ustedes mismos aprobaron?

Y fíjense que les estoy hablando de la ley que aprobó este Parlamento con sus votos a favor, pero podría retrotraerme más en el tiempo, durante la pasada legislatura y recordarles que ustedes mismos asumieron la creación de estos consejos de supervisión en el primer acuerdo presupuestario que acordaron con Ciudadanos, desde entonces nada de nada, excusas de mal pagador como las que ponen cuando intentan justificar que el pago a proveedores duplica o triplica lo que marca la ley.

Señores del Gobierno no nos tomen el pelo, si no lo hacen es simplemente porque no quieren hacerlo. Señorías, no pedimos nada fuera de lo común, ni siquiera que respeten lo que se comprometieron con nosotros, les pedimos que cumplan con la ley, la misma ley que ustedes incluido el artículo del que les hablo, aprobaron en esta Cámara no hace tanto.



Si realmente respetan la voluntad de lo que aprueba este Parlamento, cumplan y háganlo. Las palabras y los golpes en el pecho están muy bien, pero los plazos ya han volado y ahora lo que toca es cumplir.

Hemos llegado con el Partido Popular a una transaccional que creo que mejora técnicamente la primera propuesta de resolución. Y les repito, solo les pido que cumplan la ley, estos consejos de supervisión se tenían que haber puesto en funcionamiento en junio, estamos ya en noviembre, pasarán las navidades, llegará el año que viene y de esos consejos de supervisión nada de nada,

A ver si como regalo de reyes ustedes hacen realidad aquello que tanto practican que es poner negro sobre blanco estos consejos de supervisión.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señor diputado.

Para la defensa de la enmienda transaccional por el Grupo Parlamentario Popular, la Sra. Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, señor presidente. Señoras y señores diputados.

Hace ahora un año, estábamos en pleno debate parlamentario de la que hoy es la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad autónoma de Cantabria. Una ley aprobada por este Parlamento, casi por unanimidad, que entra en vigor el 3 de enero, ya que su entrada en vigor era un mes después de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que sí tuvo unanimidad desde el principio esta ley es precisamente en lo que recoge en su artículo 90, y que hoy es motivo de esta proposición no de ley. Que es el consejo de supervisión continua de las entidades que forman parte del sector público institucional.

Un consejo de supervisión continua que el Gobierno de Cantabria no propuso. No quiso porque en su proyecto y en su proyecto que llegó a este Parlamento, este consejo de supervisión no existía. Sin embargo, se incluyó en su tramitación parlamentaria y a propuesta de los grupos, que cuando aquello estaban en la oposición. Y todo ello, con el fin de favorecer el control de eficacia y supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional autonómico.

De esta forma, las entidades empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las fundaciones del sector público tienen la orden legal de crear en su seno un consejo de supervisión continua que se encargará de llevar a cabo el control de eficacia de la actividad desarrollada por la sociedad, de acuerdo con el plan de actuación, de la adecuación de su actividad a los principios y objetivos consagrados en su norma de creación, del presupuesto, en el informe de gestión, de las cuentas anuales y de las reuniones del consejo de administración, órgano de gobierno competente o patronato.

Ésta es la solución que el Parlamento de Cantabria encontró, al incumplimiento legal que durante años han hecho socialistas y regionalistas, de nombrar un representante de cada uno de los grupos parlamentarios en los consejos de administración de las empresas públicas.

Una modificación que se realizó a través de la Ley de Acompañamiento, la Ley 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas. En la que su disposición adicional sexta indicaba, o incluía, la representación de los grupos parlamentarios en los consejos de administración de empresas y fundaciones públicas.

Y decía que, al objeto de profundizar en la transparencia y el control de la actividad pública, el gobierno procederá a modificar las normativas necesarias para incluir sin remuneración alguna a los representantes de los grupos parlamentarios en los consejos de administración de las empresas y fundaciones públicas existentes.

Presupuesto y ley que por cierto aprobaron ustedes, señores de Ciudadanos. Incluidos por una enmienda en este Parlamento y que nunca se cumplió, a pesar de que aprobaron también ustedes el presupuesto del año 2018, el gobierno incumple y ustedes le aprobaron en el presupuesto del año 2018. Y en el 2018 también seguían incumpliendo, y ustedes pues les aprobaron el presupuesto de 2019. Ustedes han sido cómplices y colaboradores necesarios de este incumplimiento. En el 17, en el 18 y también en el 19.

Hoy instan al Gobierno a que elabore un decreto que cree el Consejo de Supervisión. Nosotros decimos que no es necesario ese decreto, que no es con la norma de rango legal que requiere. Porque la creación ya está hecha por la propia ley.

La ley nos dice quiénes son los que componen esos consejos de supervisión, en el seno de quién hay que crearlos y las funciones que tienen. Y además también dice que tiene que haber un representante de cada grupo parlamentario.



Nosotros no tenemos problema, mañana mismo les podemos decir quién es el representante o los representantes en cada una de esas entidades.

Cada entidad, cada empresa, cada fundación lo debe hacer. Pero para crearlos y para su funcionamiento, que es lo que decía la enmienda que nosotros hemos presentado.

¿Cuándo? Pues cuanto antes. El Gobierno podía haberlo hecho el mismo día, 13 de enero. Pero pasó enero, febrero, marzo, abril, mayo... todo el verano, llegó octubre, va a pasar noviembre y...pues pasará, pasará noviembre, diciembre, y los consejos de supervisión siguen sin crearse.

Y de qué es esto, Sr. Álvarez. Pues es cuestión de voluntad política. Es que no hay más, no hay más. De querer hacerlo. Pero ustedes, en Ciudadanos, saben cómo yo que socialistas y regionalistas no quieren; porque pueden, pero no quieren. Porque no quieren que nadie les supervise, eso es lo que les pasa. Porque quieren seguir campando a sus anchas. Porque quieren seguir haciendo lo que les dé la gana dentro de estas entidades. Y porque todo eso se acaba si hay supervisión y se acaba si hay el control.

Porque ello, nosotros, mejor dicho, hemos presentado esta enmienda de modificación y al final lo hemos transaccionado, porque para nosotros darle al Gobierno tres meses para que elabore, solamente elabore un decreto, ni tan siquiera lo prevé, es darle la excusa, Sr. Álvarez. Era darles la excusa para no tener consejos de supervisión hasta el 22 por lo menos. Les dábamos la excusa con la nueva modificación de la Ley 39 y la Ley 40, en cuanto a la tramitación de los decretos.

Nosotros creemos que desde este Parlamento no podemos permitirnos darles excusas a este Gobierno para que no hagan lo que tienen que hacer, que era haber puesto en marcha estos consejos de supervisión en julio de este año.

Por ello, entendemos que si han superado los seis meses que la ley establecía, yo creo que en tres meses perfectamente pueden haber aprobado los decretos que pongan en funcionamiento, pero sobre todo pueden estar creados porque la ley les ha creado y en el seno de cada una de las entidades puede haber puesto en marcha los consejos de supervisión de esas tres diferentes entidades que se recogen en el sector público institucional del Gobierno de... -perdón- de la comunidad autónoma de Cantabria.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señora diputada.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, el señor Blanco.

EL SR. BLANCO TORCAL: Gracias presidente.

El artículo 90, de la Ley 5 de 2018, del Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público de la comunidad autónoma de Cantabria; concretamente el artículo 90.1: establece que a los efectos de favorecer el control de eficacia y supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional autonómico, las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las fundaciones del sector público crearán en su seno un consejo de supervisión continua.

El artículo siguiente, el 90.2, regula la composición de este órgano, el cual estará formado por el consejero de Economía y Hacienda o persona designada, la persona titular de la consejería a la que esté adscrita la entidad, sociedad o fundación o persona designada, el interventor general o persona designada, un funcionario de la consejería con competencias en materia de Economía y Hacienda y un representante elegido por cada grupo político.

Señores diputados ¿sabemos el coste de estos organismos? ¿Conocemos el coste del personal de estos consejos? ¿En el ejercicio de esta actividad auditora, recibirán sus componentes algún tipo de compensación, de prestación económica, de dietas?

Los diferentes partidos políticos de esta Cámara nos recuerdan una vez más durante el proceso electoral que acabamos de terminar, el mantra de hacer un estado más eficiente. Pero como podemos ver en esta Cámara evidentemente parece que todos ustedes se han olvidado de ello.

Hacer un Estado más eficiente evitando duplicidades, evitando organismos intermedios, evitando la excesiva burocratización no productiva del Estado, evitando por tanto los costes intermedios para reducir la grasa del Estado.

Por otro lado, el artículo 9 del Reglamento del Parlamento de Cantabria ya regula el derecho de los diputados a recibir información; concretamente a recabar información de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria y de cualquier organismo, institución y entidad vinculada a ella, o integrada en el sector público de nuestra comunidad.



El artículo 9 del Reglamento de este Parlamento, nos permite a todos los diputados a recabar los datos, informes y documentos existentes de todas estas entidades, en aras de garantizar el control y la transparencia necesaria. Control y transparencia que dependen de todos nosotros. Control y transparencia que el Parlamento de Cantabria viene haciendo, viene ejecutando.

Por tanto, existiendo como existe ya una vía de control desde el Parlamento, desde donde podemos reclamar documentación, solicitar comparecencias, etc., este nuevo órgano lo único que va a conseguir, como he dicho, es un incremento de burocratización y de aumento del gasto público.

Por este motivo y entendiendo la obligación del cumplimiento de una ley, pese a que la ley no nos guste, nos vamos a abstener.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señor diputado.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, la señora Cobo.

LA SRA. COBO PÉREZ: Gracias señor presidente. Señorías buenas tardes.

Señores de Ciudadanos, se han pasado ustedes la campaña electoral hablando de suprimir chiringuitos y burocracias. Y aquí en Cantabria nos traen hoy la propuesta de crear otro órgano de supervisión del sector público. Como si no fuese suficiente el control de los órganos ya existentes. Y la propia tarea del Parlamento, que a través de las Comisiones o de este Pleno, tenemos entre nuestras funciones y no las podemos soslayar, el control de la acción de Gobierno.

Si dijésemos sí a constituir este nuevo Consejo, lo siguiente es que ustedes entonces dirán que no sirve para nada, porque se crea desde dentro de la Administración y no garantiza la independencia. Eso o cualquier otra excusa, que utilizarían para mantenerse en el barullo, para seguir tratando de aparentar la inexistente o no inexistente descontrol.

Es cierto que la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la comunidad autónoma de Cantabria, aprobado el año pasado, creó un Consejo de Supervisión continua, un órgano para favorecer el control de la eficacia y supervisar a las entidades que integran el sector público institucional autonómico. Es decir, para controlar empresas y fundaciones públicas; pero son los propios entes públicos, según cita el artículo 90 de la Ley 5/2018, los que tienen que crear en su seno un Consejo de Supervisión continua, que controla la eficacia y la actividad de la empresa pública o fundación de las cuentas anuales y el informe de gestión, como aspectos fundamentales.

Conviene en este punto conocer cuál son los orígenes y las causas que motivaron la creación de este nuevo control de la actividad pública, como es la supervisión continua.

En este sentido, cabe recordar que el informe de la Comisión para la reforma de las administraciones públicas, que fue elevado al Consejo de Ministros el 21 de junio de 2013, formuló 217 propuestas basadas en el convencimiento de que una economía competitiva exigía unas administraciones públicas eficientes. En él se planteó la elaboración de dos leyes, una reguladora del procedimiento administrativos común de las administraciones públicas, que estableciera la regulación completa y sistemática de las relaciones entre las administraciones, los ciudadanos y las empresas. Y otra, comprensiva del régimen jurídico del sector público, donde se regularán las relaciones internas de las administraciones públicas.

Fruto de dicha previsión, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico y del Sector Público, dispone que todas las administraciones públicas deberán establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades, con el objeto principal de comprobar que se mantienen los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera.

Con respecto a las entidades del sector público institucional estatal, el artículo 85 de la ley, dispone que están sometidas al control de eficacia y la supervisión continua; control, que según lo previsto en el artículo 85.2, de la citada ley, será ejercido por el departamento al que estén adscritos, a través de inspecciones de servicios y tendrán el objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la identidad y de la adecuada utilización de los recursos.

De acuerdo con lo establecido en su plan de actuación y en sus actualizaciones anuales, sin perjuicio del control, que de acuerdo con la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria, se ejerza por la Intervención General de la Administración del Estado.

De conformidad con el artículo 85.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la supervisión continua corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Intervención General de la Administración del Estado. Y las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación han de ser de objeto de desarrollo reglamentario.



En sintonía con esto, la Administración del Estado dictó la orden del 9 de abril, que regula cómo planificar, ejecutar y evaluar la supervisión continua de las entidades del sector institucional estatal, a las fundaciones y a las empresas públicas.

Precisamente, esa orden ministerial, en su artículo 6, define las funciones de supervisión continua que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado. Y el artículo 7 regula la obligación de colaborar y suministrar información de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

Por su parte, el artículo 8, define el alcance de la supervisión continua. Y el 9, obliga a remitir anualmente esa información. Y el artículo 10, define las actuaciones que integran la supervisión continua, distinguiendo entre aquellas que son de carácter automatizado y las concretas que se realizan dentro del ámbito del control financiero permanente, en la auditoría pública.

Por lo tanto, parece evidente concluir que la supervisión continua es un control de carácter técnico, que ha de ser ejercido por el órgano técnico encargado del control de la Administración y que en este caso no es otro que la Intervención General de la comunidad autónoma de Cantabria. Por ello desde el Grupo Socialista consideramos que las funciones del consejo de supervisión continua las desarrolle la Intervención General.

También entendemos que sería incompatible que un...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Concluya señora diputada.

LA SRA. COBO PÉREZ: Ahora mismo señor presidente.

Como la Intervención General forme parte del mismo, quebrando la autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, previsto en el artículo 132.2 de dicha norma.

Funciones que se ejercen en la forma prevista de dicha ley, mediante el control financiero y la auditoría pública, sin perjuicio del solapamiento que pudiera suponer con la supervisión continúa introducida por la ley en el artículo 89.

Por tanto, consideramos innecesario constituir, controlar aquello que ya está controlando la Intervención General. Hay un control riguroso de la actividad de las empresas y las fundaciones públicas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señora diputada.

Por el Grupo Parlamentario Regionalista, la Sra. Aguirre.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA: Gracias presidente. Buenas tardes señorías.

Por centrar el debate nos encontramos debatiendo la proposición no de ley N.º 16 que ha sido enmendada transaccionalmente ¿no? Por el Partido Popular y Ciudadanos, en la que se solicita expresamente y leo textual, más que nada porque al principio de la intervención del Sr. Álvarez nos hemos ido a los directores generales y una serie de cuestiones que a la hora de ceñir el debate nos estaba generando confusión por eso voy a leer textualmente la PNL transada.

“Instar al Gobierno de Cantabria a que en el plazo de tres meses ponga en funcionamiento los consejos de supervisión continua, que se contemplan en el artículo 90 de la Ley 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, adoptando cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias”

En primer lugar, por tanto y a la vista de esta proposición voy a indicaros con carácter previo para que la Sra. Urrutia y el Sr. Marañón conozcan cuál va a ser nuestro voto, más que nada para que no se alteren porque a veces desde la mesa la veo que se altera con algunas exposiciones.

Vamos a rechazar esta proposición. Tal y como todos los grupos hemos expresado con fecha 22 de noviembre de 2018 se aprobó en este Parlamento la Ley 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad autónoma de Cantabria. Una ley que todos hemos estado conformes en calificar como de extraordinaria importancia para el buen funcionamiento de la administración y para el buen funcionamiento de los servicios públicos, así como el respeto de los derechos de los ciudadanos cuando se relacionan con la administración o con sus organismos y entidades.

Una ley que se aprobó con gran trabajo por parte de todos, digo todos, los grupos parlamentarios en los que existió una importante participación y también un amplio consenso.



En aquello que pese a ser una norma eminentemente técnica pues se podía dejar a lo político. Y reconocemos y se reconoció durante el curso de aquella compleja tramitación parlamentaria, el trabajo de todos los grupos y lo vuelvo a reconocer en este seno.

Cierto es como manifiesta el Sr. Álvarez que fruto de ese consenso y esa participación del Grupo Regionalista en aquel momento y del Grupo Socialista junto con los demás grupos, se alcanzó aquella enmienda transaccional en la que se incluía el artículo 90 y en la que se debían quedar en el seno del sector institucional los consejos de supervisión continua.

Pues bien, se incluyó ese precepto en el que dice que, a efectos de favorecer, de favorecer el control, eficacia y supervisión continua de las entidades integrantes del sector público institucional y autonómico, y sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo anterior, las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles autonómicas y las fundaciones del sector público, crearán en su seno un consejo de supervisión continua.

Es decir, a efectos de favorecer y sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo anterior. Es decir, en el artículo anterior, en el artículo 89 sí se hace mención a que sí existe una supervisión de estas entidades, en ese consejo las funciones se detallan en ese precepto, y en ese precepto se dice que los miembros de dicho consejo serían el consejero de Economía y Hacienda, el titular de la consejería adscrita a la entidad o a la sociedad o fundación, el interventor general, un funcionario de la Consejería a la que está adscrita, con funciones en materia de Economía y un representante elegido por los grupos parlamentarios.

Aquí respecto a los plazos, lo ha ceñido la señora Urrutia, el 3 de enero del 2019 entró en vigor y tenían seis meses para regular el decreto de funcionamiento de dichos consejos. Nos encontraríamos en julio. Es decir, actualmente, habiendo habido unos comicios electorales, no existe tanto retraso a la hora de poder evaluar si estos consejos de supervisión en este sector institucional se crean, o no se crean.

¿Pero esto implica que no exista esa supervisión, que no exista ese control? Pues estamos disconformes.

Mire, cuando nos encontrábamos con la Ley 5/2018, uno de los argumentos que se esgrimían para argumentar la disconformidad con el Gobierno, se decía que íbamos tarde, que íbamos tarde, que la Ley 39/2015, la Ley 40/2015 tenía que haber entrado en vigor en 2017 y que todavía estábamos con la tramitación. Sí, íbamos tarde ¿Pero tal como se debatió y se explicó en numerosas ocasiones se generó algún perjuicio? ¿Hubo alguna indefensión? En todos los momentos, incluso el Sr. Tolosa cuando intervino en comisión, argumentaban que no había habido ningún vacío normativo

¿En este caso en el que nos encontramos hoy se está generando alguna indefensión? ¿No se está haciendo alguna supervisión o control? Pues estamos disconformes con ello.

¿Por qué? Porque sí existe esa supervisión. Porque esas entidades y tal y como se refleja están sometidas al principio de legalidad, al de eficiencia, al de estabilidad presupuestaria, al de sostenibilidad financiera y la transparencia en su gestión.

Y en la supervisión que se lleva a cabo, que están sujetos, es una supervisión constante por parte de la consejería adscrita, se debe comprobar constantemente que las funciones que están desarrollando están sometidas a su plan de actuación.

Ese plan de actuación que se establece cuando se crean dichas entidades. Y también por parte de la Consejería de Hacienda y que se evalúan informes, informes anuales que están sometidos a contradicción. Contradicción a la que todos los ciudadanos y también nuestros grupos parlamentarios como ha expuesto el portavoz del Grupo Parlamentario VOX a la que todos los ciudadanos tenemos acceso y que nosotros en el artículo 9 del Reglamento de la cámara se hace mención a que se puede recabar dicha documentación. Por lo tanto ¿existe control? Sí.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Vaya concluyendo señora diputada.

LA SRA. AGUIRRE VENTOSA: ¿Existe supervisión? Sí. Por lo tanto, a veces en los preceptos normativos somos tremendamente ambiciosos, ambiciosos y poco realistas a veces con los plazos, con los plazos en los que se puede ejecutar la realización de un consejo o como ha podido ocurrir con el consejo de la mujer, que se ha tardado en su creación, pero eso no implica que no exista control, que exista abuso y que por parte del gobierno se esté llevando a cabo un descontrol en esta cuestión. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señora diputada.

Sr. Álvarez tiene tres minutos para fijar su posición definitiva.

EL SR. ÁLVAREZ PALLEIRO: Gracias señor presidente.



Que se trata de cumplir la ley. Ya está. Punto. ¿Cuál es el problema? Se trata de cumplir una ley que hemos aprobado todos. Que dice que en seis meses hay que formar un consejo de supervisión. ¿Dónde está el problema? ¿No les gusta a ustedes que los consejos estos esté un representante de cada partido político para ver lo que se cuece en las empresas públicas? Claro que la intervención hace su trabajo. Pero esto también me recuerda un poco cuando le dice aquella al marido, oye, sal a regar, dice, llueve, da igual, te pones el chubasquero.

Está muy bien que exista la Intervención General de Cantabria, perfecto, pero además de eso hay una ley que hay que cumplir. ¿Dónde está el problema? ¿He puesto yo en duda que no haya control sobre las empresas públicas? Hombre no, que coño voy a poner yo en duda eso.

He dicho que hay una ley y hay que cumplirla. Yo no he dicho que no haya, no lo he dicho. He dicho sencillamente que hay una ley que hemos aprobado aquí todos en la legislatura pasada y que hay que cumplirla. Yo de verdad no entiendo dónde está el asunto de la complicación. No lo entiendo.

Decía usted la portavoz del Partido Regionalista que ha leído muy bien el articulado, como yo, a efectos de favorecer se crearán. Se crearán. Y crear, crear es hacer de la nada algo. Eso es crear. Lo otro sería transformar, modificar. Se crearán ¿Es claro y contundente el verbo? Pues se crean ya está. ¿Por qué? Porque lo dice la ley. No creo que lo diga yo, Dios me valga, pero si hay que crearlo se crea, punto.

Hay cosas que de verdad me fascina. Decía la señora Noelia Cobo que estamos nosotros durante toda la campaña electoral planteando que se quiten chiringuitos, esto no es un chiringuito, además aquí no se va a gastar dinero, sencillamente lo que queremos es que se cumpla la ley, es decir que en esos consejos de supervisión de las empresas públicas y fundaciones haya un representante de cada grupo parlamentario para saber de primera mano lo que se cuece ahí, y luego la Intervención que diga lo que quiera, faltaría más, y además escucharemos con atención como lo que diga a la intervención, pero también hay otras cuestiones éticas, morales que a veces ocurren en las empresas públicas que no aparecen en ningún informe, que son cuestiones que se plantean en el funcionamiento cotidiano de una empresa pública.

Entonces, ustedes verán lo que hacen con el voto, faltaría el suyo, pero sencillamente pedimos que se cumpla la ley, aquella ley que todos aprobamos.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señor diputado.

Una vez debatido la proposición no de ley número 16, sometemos la misma a votación, lo que sometemos es la enmienda transaccional.

¿Votos a favor de la misma?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Once votos a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): ¿Once?, ¿once? ¿Votos en contra?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Veintiún votos en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Queda rechazada la... perdón, ¿abstenciones?, dos.

Queda rechazada por veintiún votos en contra, once votos a favor y dos abstenciones.